



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PALTAS

Considerando:

Que la Constitución Política del Ecuador en vigencia, en su capítulo III, se refiere a los gobiernos seccionales autónomos; en su artículo 228, habla de los mismos, que serán ejercidos por los Consejos Provinciales, los Concejos Municipales, las Juntas Parroquiales y más Organismos que determine la Ley para la Administración de las Circunscripciones Territoriales, Indígenas y Afro ecuatorianas;

Que, el Art. 228 de la Carta Magna en su inciso segundo manifiesta: "Los gobiernos Provinciales y Cantonales gozan de plena autonomía",

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, el Gobierno Central transferirá las competencias y responsabilidades a favor de los gobiernos seccionales,

Que, los Concejos Municipales del país son entidades del poder público que ejerce el gobierno, la administración y representación política del Estado en la jurisdicción cantonal (artículos 224, 228 y 234 de la Constitución Política de la República).

Que la Constitución Política del Ecuador, en su artículo 234 dispone: "Cada cantón constituirá un Municipio. Su gobierno estará a cargo del Concejo Municipal, cuyos miembros serán elegidos por votación popular", y

En ejercicio que le confiere el artículo 64, numeral 1; y, el artículo 126 de la Ley de Régimen Municipal.

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON PALTAS A "GOBIERNO LOCAL DEL CANTON PALTAS".

Art. 1.- Apruébese la presente Ordenanza, por lo que a partir de la presente fecha, la Ilustre Municipalidad de Paltas pasará a denominarse:

"GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS".

Art. 2.- La presente Ordenanza a más de ser publicada en el Registro Oficial sobre su nueva denominación, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, para el conocimiento de toda la ciudadanía sobre la nueva denominación o razón social.

Art. 3.- El Alcalde se denominará "Alcalde del Gobierno Local del Cantón Paltas" y sus Concejales serán "Concejales del Gobierno Local del Cantón Paltas".

Art. 4.- El Gobierno Local del Cantón Paltas representará al Cantón y además de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Ecuador y en la Ley de Régimen Municipal, promoverá y ejecutará obras de alcance Cantonal.

Art. 5.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, encárguese al Concejo y Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, a los trece días del mes de noviembre del 2002.

ALCALDIA

Lic. Humberto González A.
VECEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador

Lic. Soraya Salazar C.
SECRETARIA GENERAL (E)

RAZON: Soraya del Cisne Salazar, Secretaria General Encargada del Municipio de Paltas.

CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por los señores miembros de la H. Cámara Edilicia, en sesiones ordinarias del día jueves 07 y miércoles 13 de noviembre de 2002, respectivamente, quedando aprobada definitivamente en la última fecha.

Soraya del Cisne Salazar C.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE PALTAS (E)



Catacocha, lunes 18 de noviembre de 2002. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Local Municipal de Paltas, la "ORDENANZA PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON PALTAS A "GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS".

Lic. Humberto González A.
VICEALCALDE DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador

Lic. Soraya Salazar C.
SECRETARIA GENERAL (E)

En la ciudad de Catacocha, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vecealcalde y la Srta. Secretaria General, al tenor del artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo a la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, por consiguiente pongo a consideración el trámite legal de acuerdo a la Ley de la República.

Lic. Segundo Gabriel Guajala Yaguana
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

Alcaldía 681158
681153
683044
Secretaría 681045
Telefax